INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 70/2021

"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"

CONTRATO Nº 033/2022

TASSOS S.A.

ID: 405.156

AÑO 2022

CONTRATO Nº 033/2022.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SUSCRITO CON LA FIRMA TASSOS S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en la calle Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Hugo Enrique Aranda Noguera, con C.I. N° 4.216.070,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TASSOS S.A.**, con RUC N° **80078413-8**, domiciliada en la Avenida Santísimo Sacramento N° 2194 Casi Itapuá (Asunción - Paraguay), representada por el **Sr. Guillermo Martín Camperchioli, con C.I. N° 3.652.419,** de acuerdo a la Escritura Pública N° 80, de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la Esc. Nelly Isabel Acuña Talavera, inscripto en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es el Suministro de los bienes para la "**ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES**" cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. 006-023/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Hugo Enrique Aranda Gerente de Abastecimiento y Logística

Guillermo Martin TASSOS S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Vicente Bataglia Araújo Presidente del Consejo de Administración

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 69/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 405.156.-

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción Nº 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG, PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. Nº 105-001/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 006-023/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37° Inc. c) de la Ley Nº 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 59.960.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

TASSOS S.A.

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO SAP	CÓDIGO DE CATALOGO	DENOMINACIÓN DNCP	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA	PROCEDENCIA	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO GS C/ IVA INCLU	PRECIO TOTAL GS C/ IVA INCLUIDO
1	11463-1	10000692	51111609-9999	AZACITIDINA INYECTABLE	AZACITIDINA	MIELOZITIDINA	ARGENTINA	100 MG	INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	FRASCO AMPOLLA	20	40	1.499.000	59.960.000

Monto Total Adjudicado es de Gs. 59.960.000.- (guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil) IVA INCLUIDO.-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia de: 06 (seis) meses a partir de la suscripción del Contrato.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MÍNIMA:

- 20%: A los 2 (dos) días de la recepción de la orden de compra.
- 80%: Hasta los 8 (ocho) de la recepción de la orden de compra.

CANTIDAD MÁXIMA: Las Ordenes de Entrega, por el saldo del medicamento serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad del Servicio, previa evaluación de la toxicidad y tolerancia del paciente, a los efectos de racionalizar la provisión del producto, según tolerancia y respuesta del tratamiento, el plazo de entrega será de hasta 8 (ocho) días calendarios.

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **10 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.**

Inspecciones y Pruebas: Conforma al Punto **3 PLAN DE ENTREGA** del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria, se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la Póliza de seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.-
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Fluvio Larrume Aranda Gerente de Abastecimiento y Logística

Guillermo Martin TASSOS S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Pablo de Bataglia Araújo Presidente Consejo de Administración

- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021, que modifica Art. 41° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco ITAÚ.-
  N° 00000004000000627.- .Tipo de Cuenta Bancaria Cte.- .-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente:

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Hugo Enrique Aranda Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Víctor Bataglia Araújo Presidente Consejo de Administración

Guillermo Martin TASSOS S.A.

2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/2003.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 07 (siete) meses a partir de la suscripción del contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.-**

La Contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{o} \times 0{,}8 \times (Coe / Cao)) + (P^{o} \times 0{,}2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Hugo Enrique Aranda Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Guillermo Martín TASSOS S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Víctor de Bataglia Araújo Presidente Consejo de Administración

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37° Inc. l) de la Ley Nº 2051/03].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto Nº 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

20- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Hugo Enrique Aranda Gerente de Asesoramiento Legal y Gestión de Contrataciones

Guillermo Martin TASSOS S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Bataglia Araujo Presidente Consejo de Administración

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día ..18.... del mes de ..febrero..... del año 2022.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Hugo Enrique Araujo
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Guillermo Martin
TASSOS S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
RUC 80000140-1

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2022 de fecha 01 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-023/2022

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 188/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de enero de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 21/2022, de fecha 25 de enero de 2022, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 08 de octubre de 2021, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 4855/2021, de fecha 13 de octubre de 2021;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, por Nota Interna DIJ/DJU/N° 4855/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, el Departamento Judicial de la Dirección Jurídica, remitió a la Gerencia de Salud, una copia de la Sentencia Definitiva N° 62/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 9, de la Capital, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA ABOGADA GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)" N° 1443 AÑO 2021, en la que, entre otras cuestiones, se resolvió lo siguiente: hacer lugar a la acción de amparo constitucional promovida por la Abg. GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR, en representación de la Sra. MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, en contra del Instituto de Previsión Social, y en consecuencia; ordenar al IPS a que proporcione el medicamento solicitado consistente en:

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

AZACITIDINA 100 MG., por diez días, por cuatro ciclos, en principio y sujeto a evaluación médica, para el tratamiento de la enfermedad grave que padece la asegurada MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, con el objeto de seguir con el tratamiento en la forma establecida por sus médicos tratantes conforme al diagnóstico;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 458/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total estimado a contratar de G. 68.000.000.- (Guaraníes sesenta y ocho millones);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la garantía constitucional de amparo, conforme a la Sentencia Definitiva N° 62/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 9, de la Capital, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA ABOGADA GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", en la que, entre otras cuestiones, se resolvió lo siguiente: hacer lugar a la acción de amparo constitucional promovida por la Abg. GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR, en representación de la Sra. MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, en contra del Instituto de Previsión Social, y en consecuencia, ordenar al IPS a que proporcione el medicamento solicitado consistente en: AZACITIDINA 100 MG., por diez días, por cuatro ciclos, en principio y sujeto a evaluación médica, para el tratamiento de la enfermedad grave que padece la asegurada MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, con el objeto de seguir con el tratamiento en la forma establecida por sus médicos tratantes conforme al diagnóstico;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el Órgano Jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-01 17:23:55 836795-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-023/2022

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento AZACITIDINA 100 MG., para la asegurada MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional, por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1861/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, el llamado de "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES";

Que, por Memorando CA/N° 5000016914/2021, de fecha 18 de diciembre de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de G. 68.000.000.- (Guaraníes sesenta y ocho millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 4294/2021, de fecha 18 de diciembre de 2021;

Que, por Resolución C.A. N° 105-001/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, entre otras cuestiones, se aprobó la excepcionalidad del proceso; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG. ANA Secretaria del C

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-01 17:23:55.936785-03

ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"; y se dispuso que se proceda a la publicación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Notas DLI/LI2 N° 497/2021, DLI/LI2 N° 498/2021, DLI/LI2 N° 499/2021, DLI/LI2 N° 500/2021, y DLI/LI2 N° 501/2021, todas de fecha 21 de diciembre de 2021, fueron invitadas las siguientes firmas: EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., MEGALABS PARAGUAY S.A. y QUÍMICA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, respectivamente, cuyas constancias de recepción obran entre los antecedentes remitidos;

Que, según Acta N° 53/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, se procedió a la apertura de los Sobres - Ofertas recepcionados, conforme al siguiente detalle:

1. EL ÁLAMO S.A. – RUC N°: 80015788-5: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 64.600.000.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 2.500.000.- (Guaraníes dos millones quinientos mil). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508005070;

2. TASSOS S.A. – RUC N°: 80078413-8: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 59.960.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 2.448.000.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil). Empresa Aseguradora: ASEPASA SEGUROS, N° de Póliza: 1508018777;

Que, por Memorando de fecha 19 de enero de 2022, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación, de fecha 19 de enero de 2022, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES", de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Final conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en su Decreto

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2022 de fecha 01 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-023/2022

Reglamentario, con la sugerencia de adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES", a la Firma TASSOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Base y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES", a la Firma TASSOS S.A., por un monto total de G. 59.960.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil), IVA Incluido, Conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a la no adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, previa actualización del CDP.----------

4°) Establecer que la Administración de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG. ANA Secretaria del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-02-01 17:23:55.936795-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-023/2022

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Departamento de Documentos y Sellos

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022 2-01 17:23:55.936795-03

Instituto de Previsión Social
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO I CUADRO DE ADJUDICACION

Se sugiere Adjudicar a la Firma **TASSOS S.A.** en la en la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES" ID N° 405.156** al siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO	CÓDIGO SAP	COD. CATALOGO	DENOMINACIÓN DNCP	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA	PROCEDENCIA	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO GS C/ IVA INCLU	PRECIO TOTAL GS C/ IVA INCLUIDO
1	11463-1	10000692	51111609-9999	AZACITIDINA INYECTABLE	AZACITIDINA	MIELOZITIDINA	ARGENTINA	100 MG	INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	FRASCO AMPOLLA	20	40	1.499.000	59.960.000
MONTO TOTAL OFERTADO (GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.-																59.960.000

EL MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA LA FIRMA TASSOS S.A. EN LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES" ES GS. 59.960.000.- IVA INCLUIDO (GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.

Q.F. Ada Lorena Aguilar
Secc. Ordenes de Entrega y Control de Consumo
DGMIS - DLSS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero Barrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

HOSPITAL CENTRAL IPS
Dr. Cristobal Frutos
RP N° 11231 Hematología
Coord. de Tresp. de Médula Ósea
Servicio de Hematología

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Decreto Nro. 6581/2022

Nro. CDP 69/2022

Fecha de Emisión 18.02.2022 **AÑO 2022**

Descripción ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES.- **Nro. P.A.C. 405.156**

Modalidad CVE N° 70/2021

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICNALES	966.423.274.509	966.423.274.509	161.907.177	0	59.960.000	17.765.311.550	17.825.271.550	948.436.095.782
													Total PAC	**59.960.000**			

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Tassos

Avda. Santísimo Sacramento N° 2194

Asunción, 18 de febrero de 2.022

Señores
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y SEGUROS
INSITUTO DE PREVISION SOCIAL
Presente

Por la presente, TASSOS S.A. con RUC 80078413-8, en a la **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION N° 70/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES" ID N° 405.156** adjuntamos los siguientes documentos para firma del contrato correspondiente:

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social,
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo.
- Certificado de Cuenta Bancaria.
- Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la contraloría General de la Republica. (Acción de Inconstitucionalidad promovida por TASSOS S.A. – A.I. Nº 480 / 481).
- Poder suficiente del apoderado del Consorcio para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- SIPE actualizado.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

.....
TASSOS S.A

TASSOS S.A.

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Certificado de Quiebras en línea
TASSOS SOCIEDAD ANONIMA .-

Número Documento: 80078413-8.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-53450.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
GRAL. GARAY 244
TEL.: 3368720 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 11734722 **Fecha entrada:** 03/02/2022 16:43:35 **Fecha proceso:** 04/02/2022 13:47:57 **Nº Liquidación:** 32362095A

Operador: ROCIO BEATRIZ MARTINEZ FERNANDEZ.-

Solicitante: NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA **Registro/Matricula:** 1007

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Certificado de Quiebras en línea

JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO.-

Número Documento: 1141509.- **Tipo Documento:** CEDULA DE IDENTIDAD.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-53452.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
GRAL. GARAY 24
TEL.: 3368720 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 11734730 **Fecha entrada:** 03/02/2022 16:46:36 **Fecha proceso:** 04/02/2022 13:48:12 **Nº Liquidación:** 32814192A

Operador: ROCIO BEATRIZ MARTINEZ FERNANDEZ.-

Solicitante: NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA **Registro/Matricula:** 1007

Informe de Quiebras en línea

CARLOS GUILLERMO MARTIN CAMPERCHIOLI.-

Número Documento: 3652419.- **Tipo Documento:** CEDULA DE IDENTIDAD.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-53451.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 1007
GRAL. GARAY 344
TEL.: 3368720 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 11734727 **Fecha entrada:** 03/02/2022 16:45:42 **Fecha proceso:** 04/02/2022 13:48:04 **Nº Liquidación:** 32814185C

Operador: ROCIO BEATRIZ MARTINEZ FERNANDEZ.-

Solicitante: NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA **Registro/Matricula:** 1007

Certificado de Anotaciones Personales

TASSOS SOCIEDAD ANONIMA .-

Número Documento: 80078413-8.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 45746-1666448.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
GRAL. GARAY 244
TEL.: 3368720 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 11734707 **Fecha entrada:** 03/02/2022 16:37:57 **Fecha proceso:** 04/02/2022 12:23:33 **Nº Liquidación:** 32687374K

Operador: DALILA ISABEL VIAN QUINTANA.-

Solicitante: NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA **Registro/Matricula:** 1007

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Certificado de Anotaciones Personales
CARLOS GUILLERMO MARTIN CAMPERCHIOLI.-

Número Documento: 3652419.- **Tipo Documento:** CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 45746-1666449.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
GRAL. GARAY 244
TEL.: 3368720 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 11734709 **Fecha entrada:** 03/02/2022 16:39:01 **Fecha proceso:** 04/02/2022 12:23:41 **Nº Liquidación:** 32814127V

Operador: DALILA ISABEL VIAN QUINTANA.-

Solicitante: NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA **Registro/Matricula:** 1007

Certificado de Anotaciones Personales

JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO.-

Número Documento: 1141509.- **Tipo Documento:** CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 45746-1666455.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
GRAL. GARAY 244
TEL.: 3368720 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 11734715 **Fecha entrada:** 03/02/2022 16:40:21 **Fecha proceso:** 04/02/2022 12:24:19 **Nº Liquidación:** 32814167C

Operador: DALILA ISABEL VIAN QUINTANA.-

Solicitante: NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA **Registro/Matricula:** 1007

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 3652419

NRO. CERTIFICADO: 328774

FECHA EMISION: 18-02-2022

VENCIMIENTO: 19-02-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80078413

Nro. Certificado: 328774

Razon Social: TASSOS S.A.

Actividad(es): COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

Fecha de Inscripcion: 20-03-2019

Cantidad de Asegurados: 3

Nro. Patronal(es): 0007-61-1078 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Lote 4163607637 , Cons.: 4

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270128434860

FECHA 31/01/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80078413	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	"TASSOS" S.A

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 02/03/2022 NÚMERO DE CONTROL : 97BB08F8

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180078413 97BB08F8

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

VICE MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO LABORAL NRO: 22583

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**94478**
RUC	80078413-8
N° PATRONAL DE IPS	0007-61-01078
RAZÓN SOCIAL	"TASSOS" S.A.
NOMBRE FANTASÍA	PHARMA CONTINENTAL
ACTIVIDAD PRINCIPAL	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
DEPARTAMENTO	CAPITAL (ASUNCIÓN)
LOCALIDAD	ASUNCIÓN
DIRECCIÓN	AVENIDA SANTISIMO SACRAMENTO N° 2194 C/ ITAPUA
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**2019-05-17**
FECHA DE APROBACIÓN	**2022-01-26**
FECHA. DE VTO.	**2022-04-26**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 26.01.2022

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

Asunción, 13 de Diciembre de 2021

Señores
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Presente

Nos dirigimos a ustedes a pedido de nuestro cliente **"TASSOS" S.A.** con **documento N° 80078413-8** a fin de informar que opera con nuestra Institución Bancaria en los siguientes productos:

Cuenta Corriente M/L N°0000000400000627 desde el 25/02/2019
Cuenta Corriente M/E N°0000000450000103 desde el 26/04/2019

Expedimos la presente referencia en carácter informativo no asumiendo el banco responsabilidad alguna por el uso que se le asigne posteriormente.

Esta nota tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

Banco Itaú Paraguay S.A
JUAN ANGEL NUNEZ
Ref. 176 - A

YAMIL HASIN
Ref.204-A

CINDY BELL OJEDA
Originación
Banco Itaú Paraguay S.A.
Texto previamente aprobado por Jurídico Itaú.

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD: PROMOVIDA POR TASSOS S.A. Y OTROS C/ EL ART. 1º NUM. 2, INC A) Y NUM.5), 7) Y 12) DEL ART. 4º, ART. 13º Y 21 DE LA LEY 6.355/19 Y ART. 5º DE LA RESOLUCION CGR Nº 208, DE FECHA 01/04/2020, ESTA ULTIMA DICTADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA". Nº 591 AÑO 2021. ----------

A.I.Nº 1181

Asunción, 28 de Abril de 2021

VISTO: El escrito de interposición de efectos formulado por la Abogada [illegible] en representación de la empresa **TASSOS S.A.**, y de los Sres. **CARLOS GUILLERMO MARTIN CAMPERCHIOLI y JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO**, contra el art. 1º inciso 2, inc. A) y num. 5), 7) y 12) del Art. 4º, Arts. 13º y 21 de la ley 6.355/19 y Art. 5º de la resolución CGR Nº 208, de fecha 01/04/2020, esta última dictada por la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción de referencia solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucionalidad, de conformidad a lo dispuesto en el art. 552 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 552 del C.P.C., dispone que: *a interposición de la demanda de inconstitucionalidad no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnados, salvo cuando la Corte Suprema así lo disponga, a petición de parte, en cuyo caso el cumplimiento podrá ordenarse al reclamante bajo prudente responsabilidad. La solicitud se deberá decidir de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 552 inc. b), procede dar lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, ----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos contra el art. 1º inciso 2, inc. A) y num. 5), 7) y 12) del Art. 4º, Arts. 13º y 21 de la ley 6.355/19 y Art. 5º de la resolución CGR Nº 208, de fecha 01/04/2020, esta última dictada por la Contraloría General de la República", en relación a la parte accionante, la empresa **TASSOS S.A.**, y de los Sres. **CARLOS GUILLERMO MARTIN CAMPERCHIOLI y JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad promovida. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Rivón Martínez

Es copia fiel del original
Abog. Ju[illegible]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TASSOS S.A. Y OTROS C/ EL ART. 1º NUM. 2, INC A) Y NUM.5), 7) Y 12) DEL ART. 4º, ART. 13º Y 31º DE LA LEY 6.355/19 Y ART. 5º DE LA RESOLUCION CGR Nº 208, DE FECHA 01/04/2020, ESTA ULTIMA DICTADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA". Nº 591 AÑO 2021.

A.I.Nº: 48

Asunción, 29 de Abril de 2021

VISTA: La acción de inconstitucionalidad presentada por la Abogada [illegible], en representación de la empresa **TASSOS S.A.**, y de los Sres. **CARLOS GUILLERMO MARTIN CAMPERCHIOLI y JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO**, contra el art. 1º nums. 2, inc A) y nums.5), 7) y 12) del Art. 4º, Art. 13º y 31º de la Ley 6.355/19 y Art. 5º de la resolución CGR Nº 208, de fecha 01/04/2020, esta última dictada por la Contraloría General de La República"; y

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo objetado infringe los dispositivos contenidos en los Artículos [illegible] de la Constitución Nacional.

Que, el Artículo 260 del C.P.C. dispone: "*Cuando la acción de inconstitucionalidad se refiere a una disposición legal o reglamentaria en sus fundamentos, derechos por leyes, decretos, resoluciones municipales, reclamadas a otros de los tribunales que menciona el artículo 906, los principios o normas de orden constitucional, la Corte Suprema de Justicia, la declarará inconstitucional en el fallo, atendiendo a las disposiciones de este capítulo*".

Que, el numeral 12 de la Ley 609/95 establece: "*no se dará curso a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, o en la demanda que no precise la norma cuya nulidad se pide, no justifique la lesión o conflicto que la motiva la ley de la materia, o refiera al fondo administrativo*".

Que, la Resolución Nº 979 de fecha 04 de agosto del 2010, establece en su Numeral 2 "*Disponer que tanto el trámite como la facultad de dictar decisiones de inconstitucionalidad serán suscritos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, actuando en ejercicio en cada caso en particular*".

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha invocado correctamente el agravio, como también ha citado los preceptos que considera vulnerados, exponiendo con claridad y precisión sus pretensiones, por lo que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 62 del C.P.C.

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería a la mandataria en el estado indicado y por constituido el domicilio en el lugar indicado.

ORDENAR la agregación de los instrumentales presentados.

DAR TRÁMITE a la acción presentada por la Abogada [illegible], en representación de la empresa **TASSOS S.A.**, y de los Sres. **CARLOS GUILLERMO MARTIN CAMPERCHIOLI y JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO**, contra el art. 1º nums. 2, inc A) y nums.5), 7) y 12) del Art. 4º, Art. 13º y 31º de la Ley 6.355/19 y Art. 5º de la resolución CGR Nº 208, de fecha 01/04/2020, esta última dictada por la Contraloría General de La República".

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 137 del C.P.C.

ANOTAR y registrar.

Dra. Gladys E. Bareiro de Modica
Ministra

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro Ext.

Abog. [illegible]
Secretaria

Lex Est. Quadcumque Natamus

Nelly Ysabel Acuña Talavera

Notaria Pública

Registro Nº 1.007

Tel.: (021) 3386720 - Cel.: (0971) 338 300
nelly@escribaniacuna.com
Gral. Eugenio A. Garay Nº 244 casi Avda. Mcal. López
Asunción - Paraguay

Año ..2021.....

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.-

Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. Nº 509
Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

Otorgado por: "BASSOS" S.A.

A favor de: JORGE RODOLFO SANPERGNIOLI CHAMARRO Y OTRO.

PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION Y JUDICIAL.

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021

N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TA
ESCRIBANA PUBLICA - REG.
CEL. 097-388-800
Asunción, Paraguay

CERTIFICO: Que la presente copia fiel del original que corresponde a la vista. Consta.
Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. Nº 509
Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491

ESCRIBANO : NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 1007

Nº000188589

PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y JUDICIAL OTORGADO POR LA FIRMA "TASSOS" SOCIEDAD ANÓNIMA (TASSOS S.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO y CARLOS GUILLERMO MARTÍN CAMPERCHIOLI. ESCRITURA NUMERO: OCHENTA (80).-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **veinte** días del mes de **octubre** del año dos mil **veintiuno**, ante mí, **NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA**, Escribana Pública con Registro Numero 1.007, comparecen el señor **JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.141.509, con domicilio en la casa de la calle Avda. Santísimo Sacramento entre Tte. Demetrio Araujo e Itapua de la esta ciudad Capital, (local de TASSOS S.A.). El compareciente es mayor de edad, hábil, capaz, quien por no ser de mi conocimiento me presenta sus documentos de identidad personal y me manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal. El señor **JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO**, concurren al acto en nombre y representación de firma **TASSOS S.A.**, en su carácter de **PRESIDENTE** según consta en el Acta de Asamblea Nº 6 del 12 de mayo del 2021, en concordancia con el Artículo 13º de sus Estatutos Sociales. La firma **"TASSOS" SOCIEDAD ANÓNIMA (TASSOS S.A.)**, con RUC Nº 80078413-8, fue constituida por Escritura Pública Nº 14 del 22 de febrero de 2013, autorizada por el Escribano Público Carlos Alberto Insfrán Ojeda, donde consta su denominación, objeto social, capital, administración, y demás circunstancias legales, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 31, folio Nº 378 y sgts, Serie "F", de fecha 20 de marzo de 2013, y en Registro Público de Comercio, Sección Contratos. Bajo el Nº 433, Serie "B", folio Nº 1347 y sgts., del 20 de marzo de 2013. Y por Escritura Nº 11 del 8 de enero de 2019, autorizada por el Escribano Público Carlos Alberto Insfrán Ojeda, se realizó la modificación de estatutos y emisión de acciones, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 18810, Serie Comercial, bajo el Nº 01, folio 01 de fecha 7 de mayo de 2019 y en el Registro de Público de Comercio, Matrícula Comercial Nº 19.085, Serie Comercial, bajo el Nº 1, folio 1 y sgts., del 7 de mayo de 2019, cuyas copias dejo agregadas a este protocolo para lo que hubiere lugar en derecho. La autorización para el presente otorgamiento consta en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TA
ESCRIBANA PUBLICA - REG.
GRAL. GARAY 244 C/ MCAL
CEL: 0971-338 300
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Conste.-
Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. Nº 509
Dr. López Moreira Adur Esq. Mcal. Estigarribia
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **(D) COMERCIO EXTERIOR:** (i) Realicen gestiones aduaneras, y a tal efecto se les faculta a que concurran a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de registrar su firma en los libros de dicha dependencia del Estado y para que realice actos, gestiones y trámites lícitos sean necesarios para el buen desempeño del presenta mandato. Realizar cualquier trámite ante la Administración Nacional de Navegación y Puertos, la Dirección General de la Marina Mercante, Aduanas, la Prefectura General Naval, Autoridades Aduaneras y Portuarias y Banco Central de Paraguay. En especial trámites relacionados a la admisión, permanencia y salida de puertos de las embarcaciones y a la carga, descarga y trasbordo de las embarcaciones. En la Dirección Nacional de Aduanas intervenir y representar a su mandante en todo lo relacionado al ramo Aduanero, presentar solicitudes con Registro de Importador de la mandante, pudiendo a tales efectos firmar los documentos que sean necesarios, recibir y retirar mercaderías consignadas a nombre de la mandante o de propiedad de la misma, pudiendo otorgar las garantías, fianzas necesarias para el despacho de los mismos, a pagar los impuestos, a abonar los derechos establecidos por las leyes, a tramitar inscripciones, registros y otros requisitos, para las importaciones ante las Instituciones Públicas; (ii) Suscribir toda documentación referente a importación y exportación; (iii) Para estos efectos, podrán firmar, a título ejemplificativo, pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de mercaderías consignadas a la sociedad o a las firmas particulares de quien ella sea representante o agente, suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o cargas, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República. (iv) Ejecutar todos los actos que requiera el Comercio Internacional en virtud de las leyes vigentes o que en el futuro se dictaren, inclusive las ordenanzas o reglamentos y resoluciones o instrucciones que rijan el comercio internacional. **(E) REPRESENTACIÓN:** (i) Representar a la Sociedad ante toda entidad, institución, repartición o Empresa Estatal, fiscal, de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

N.P. NELLY ISABEL ACUÑA
ESCRIBANA PUBLICA
GRAL. GARAY 24[illegible] M
CEL. 0971-338-[illegible]
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.-
Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. Nº 509
Dr. López Moreira [illegible] esq. [illegible]
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

de Bases y Condiciones, incluyendo sin que ésta enumeración sea limitativa, las actas, certificaciones, especificaciones técnicas, catálogos, presupuestos, planos generales de instalaciones, declaraciones y garantías que fueren necesarias; formular las ofertas, suscribirlas; presentar los correspondientes sobres exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones; ejercer la representación de la Sociedad en el acto de apertura de los mismos con facultad de interponer protestas y efectuar manifestaciones tendientes a fijar la posición de la Sociedad y velar por sus derechos; impugnar y observar los actos y presentaciones de otros oferentes, contestar las que se formulen en contra de la Sociedad; suscribir el acta que con motivo de la apertura se redactare; nombrar representantes técnicos y sustituir los mismos; firmar actas de recepciones; emitir y cobrar certificados, facturas, recibos; efectuar todos los actos y diligencias que fueran necesarios para el cumplimiento de las bases y condiciones respectivas, pudiendo suscribir todos los contratos y documentos que fueren necesarios en el caso que **TASSOS S.A.** resultare adjudicada.- En fin, los apoderados podrán practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarios a los fines expresados en el presente mandato, sin que la enumeración precedentemente realizada tenga carácter taxativo, sino meramente enunciativo. La firma **TASSOS S.A.**, se halla al día en el pago de sus tributos, según comprobante que me presentan Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 4270122389420 del 15/10/2021 válido hasta el 14/11/2021. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** La Escribana Autorizante deja constancia de lo siguiente: a) De haber recibido personalmente la declaración de voluntad a rogación del otorgante siendo la redacción de la presente Escritura de conformidad a lo peticionado, b) De haber verificado personalmente los documentos exhibidos, y c) De Haber leído el presente al compareciente, quien enterado del alcance y contenido, lo acepta y lo ratifica expresamente, sin observación alguna, y en prueba de conformidad lo firma ante mí, de todo lo cuál, del contenido de la presente escritura, doy fe. **FDO. JORGE RODOLFO CAMPERCHIOLI CHAMORRO. ANTE MI NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA. NOTARIA PÚBLICA. ESTA MI SELLO Y FIRMA.-**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJD-2021

ESCRIBANO : NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 1007

Nº000074105

OCHENTA (80)

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº _____

folio 229 y sgts. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 1.007.-

con asiento en ASUNCIÓN.-

y autorizada por *NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA.-*

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

TASSOS SOCIEDAD ANÓNIMA

expido esta PRIMERA copia para _____

a los VEINTE días del mes

de OCTUBRE del año. DOS MIL VEINTIUNO.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Consta.-

Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. Nº 509
Dr. López Moreira 4807 esq. Mme. Bonplan
Tel.: 444 395 - 612 491

32182833

JUDICIAL
Indubates
GARTE
Nor 2021
D.G.R.P.
PAGO

N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 1007
GRAL. GARAY 244 C/ MCAL. LOPEZ
CEL. 0971-338-500
Asunción - Paraguay

Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes

Asunción 11 Mes 11 Año 2021

Entrada Nº 1152397J Hora: 11:44

Número: 439 Folio: 367 Serie: C

Reingreso: —

Fabio Aliende Ramírez
Registrador

Mgtr. Abog. N.P. Miguel A. Auada V.
Jefe ... Registros
D.G.R.P. Py.

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PODERES Y BUENOS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

d609a4d02a7400302b0818b460504465

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1681246

Conste que el Proveedor TASSOS SA, con RUC 80078413-8, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Vene.	Fec. Activación	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	23-02-2015	23-02-2025	05-03-2021	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	16-03-2021	16-03-2022	17-03-2021	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	22-02-2013			Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	12-05-2021	30-04-2022	25-08-2021	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	20-08-2021	20-02-2022	23-08-2021	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	20-08-2021	20-02-2022	23-08-2021	Activo
101 - MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19	29-04-2021		08-09-2021	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	31-08-2021		01-09-2021	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	12-04-2013			Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	08-07-2013			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	20-03-2019
Cantidad de Empleados:	3	Situación:	Tiene deuda Pendiente

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

Guillermo Martin
TASSOS S.A.

18/02/2022